



DPTO. JURÍDICO
JAV/EGP

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,.....

28/11/12

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

APRUEBA BASES CONCURSO PÚBLICO DE
PROYECTOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN,
PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y
EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE PROGRAMAS DE
TELEVISIÓN SOBRE LABORATORIOS
NATURALES

RES. EX.-Nº 5363

SANTIAGO, 14 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/1971; en el Decreto Ley Nº 668/74; en el Decreto Supremo Nº 222/10, en el Decreto Supremo Nº 0231/01, todos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público Nº 20.557, para el año 2012; Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. El texto de las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN SOBRE LABORATORIOS NATURALES DE CHILE, que además se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte de la misma (Anexo A).
2. El Memorándum Nº 859 de fecha 09 de noviembre de 2012, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, donde se da el visto bueno a las bases precitadas (Anexo B).
3. El Memorándum Nº 366 de fecha 09 de noviembre de 2012, del Departamento TIP, por medio del cual se da Vº Bº a las bases concursales con respecto a los puntos que son de interés del referido departamento (Anexo C).
4. El Memorándum Nº 1249 de fecha 09 de noviembre de 2012, del Programa EXPLORA CONICYT, mediante el cual se solicita dictar resolución aprobatoria de las bases del presente concurso (Anexo D).
5. La Resolución Exenta Nº 5722, de fecha 4 de octubre de 2011, mediante la cual se aprobó un convenio de colaboración entre CONICYT y el Consejo Nacional de Televisión CNTV, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2011.
6. Las facultades que detenta esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y en el Decreto Supremo Nº 222/10, todos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN SOBRE LABORATORIOS NATURALES DE CHILE.
2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra de las BASES CONCURSALES precitadas, el siguiente texto:
Inicio de Transcripción de Bases

**BASES CONCURSO PÚBLICO
CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA
SERIE DE
PROGRAMAS DE TELEVISIÓN SOBRE LABORATORIOS NATURALES DE CHILE**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a través del Programa EXPLORA, en conjunto con el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), a través de su programa de televisión educativa Novasur, llama a concurso público a canales de televisión abierta con cobertura nacional y a canales o agrupaciones de canales de televisión abierta con cobertura regional, que abarquen al menos ocho regiones del país, para la conceptualización, producción, realización audiovisual y exhibición de una serie de programas culturales para público general, destinados a fomentar y difundir en la comunidad el interés por la ciencia y la tecnología, bajo el concepto **LABORATORIOS NATURALES**, mediante la representación audiovisual de las particulares características que nuestro país ofrece al desarrollo de la investigación científica y tecnológica nacional e internacional y que constituye un valioso patrimonio que CONICYT busca potenciar, comunicando a la vez esta riqueza a todos los segmentos de la sociedad, en el contexto de la campaña **La CIENCIA nos cambia la Vida**.

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Educación, que tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. Por su parte, EXPLORA es un Programa de educación no formal¹ en Ciencia y Tecnología, creado en 1995 por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, cuya misión es fomentar una cultura científica y tecnológica en la comunidad, particularmente en quienes se encuentran en edad escolar, mediante acciones de educación no formal, con el objeto de fortalecer la apropiación de los beneficios de estas áreas.

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley N° 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona el Programa de **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como recurso educativo, ofreciendo contenidos audiovisuales para preescolares y escolares de educación básica y media y familias, en todos los ámbitos del conocimiento.

CONICYT y CNTV consideran relevante fomentar y promover el interés en la ciencia y la tecnología posicionando estas temáticas en el medio de comunicación más poderoso e influyente en nuestro país, la televisión. Acorde a esta declaración se proponen incentivar la producción audiovisual nacional orientada a entregar conocimientos científicos y tecnológicos en forma clara y didáctica, difundiendo las potencialidades que nuestro territorio ofrece a la investigación científica nacional e internacional.

En mérito de lo anterior, CONICYT Y CNTV suscribieron, con fecha 26 de septiembre de 2011, un convenio de colaboración mutua. En el marco de dicho convenio, ambas instituciones llaman al concurso antes mencionado.

II. OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1. Objetivo general

El objetivo general de este concurso es acercar la ciencia y la tecnología a las personas, a través de la conceptualización, producción, realización y exhibición en canales de TV abierta

¹ Educación No Formal: Acciones no necesariamente adscritas a los sistemas formales de educación, con participación voluntaria de los públicos objetivos.

con cobertura nacional o en canales o agrupaciones de canales de televisión abierta con cobertura regional, que abarquen al menos ocho regiones del país, una serie de televisión destinada a posicionar el concepto **LABORATORIOS NATURALES** que impulsa CONICYT, con el propósito de generar identificación, pertenencia y apropiación en la sociedad sobre las potencialidades que nuestro país ofrece a la investigación científica y tecnológica nacional e internacional.

La convocatoria invita a presentar propuestas para la conceptualización, producción, realización y exhibición de una serie de TV de 8 capítulos de 52 minutos de duración (tiempo televisivo para una hora de programación de TV) que, a través de una realización atractiva, cercana y actual, dé a conocer los Laboratorios Naturales (LN) definidos por CONICYT (ver detalle en ANEXO N° 1), que son:

Laboratorio Natural	Subtemas
Extremófilos	Microorganismos en ambientes extremos
	Plantas en ambientes extremos
	Astrobiología
Antártica y glaciares	Ciencia en el continente Antártico
	Reservas de hielo y aguas dulces
	Oceanografía del Pacífico sur-oriental
Sismos y Volcanes	Terremotos en Chile
Estudio del poblamiento	Antropología del hombre americano
	Actividades humanas en zonas áridas
Energías renovables	Energía solar en el norte de Chile
	Energía mareomotriz
	Energía geotérmica
Bosques y líquenes	Bosque subantártico
	Bosque lluvioso valdiviano
Plantas nativas para aplicaciones alimentarias y medicinales	Biodiversidad de plantas
	Plantas medicinales
	Plantas nativas con usos en alimentación
Oceanografía	Recursos marinos / Algas
Ciudades	Complejidad, desarrollo no planificado, urbanización, migraciones, contaminación, transporte, convivencia social, ciudadanía.
Astronomía	Chile, potencia astronómica. Calidad de los cielos, 70% capacidad de observación mundial en 2020.

Enfoques a considerar en el desarrollo de la propuesta, para establecer ventajas relativas de los LN identificados:

1. Desde una perspectiva científica.
2. Desde el punto de vista de la irradiación de sus beneficios hacia su entorno local (externalidades), incorporando dimensiones sociales y conversaciones con la comunidad.
3. Desde el punto de vista de las oportunidades que puede ofrecer para el desarrollo científico tecnológico de otras áreas del conocimiento (por ejemplo ingeniería para los observatorios)
4. Identificar las capacidades científicas y tecnológicas existentes en Chile que puedan beneficiarse del desarrollo de los LN.

5. Identificar los potenciales interesados, a nivel internacional, en establecer alianzas con nuestro país para el desarrollo de la investigación en los LN identificados, así como las ventajas para Chile de establecer acuerdos con aquellos.

2.2. Objetivos específicos

1. Encantar al público objetivo con la información contenida en imágenes, testimonios y contenidos que den cuenta en forma atractiva, cercana y novedosa de la presencia de la ciencia y la tecnología en la vida cotidiana.
2. Generar conciencia ciudadana sobre el potencial de nuestro patrimonio natural para la investigación científica.
3. Sensibilizar a las personas con mensajes orientados a hacerlas parte de la historia que se está narrando, generando inclusión y pertenencia.
4. Dar a conocer en forma atractiva y actual el trabajo científico que se realiza en nuestro país.
5. Relevar la importancia de la CyT para el desarrollo del país.

III. PÚBLICO OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS

Los programas deben estar orientados a las personas en general, principalmente al segmento denominado público familiar y general. Cualquier persona, principalmente aquellas que no están interesadas ni interiorizadas especialmente en la ciencia y la tecnología, debieran ser susceptibles de encantarse con los mensajes que transmitirá esta serie.

La propuesta debe considerar la emisión de los programas en horario que asegure un porcentaje relevante de teleaudiencia para público infantil, juvenil y familiar.

IV. RESULTADOS ESPERADOS

1. La audiencia identificará los programas como espacios educativos culturales para la comunidad.
2. Fomentará el interés por parte de la comunidad por los temas científicos y tecnológicos, identificándolos como elementos de su vida cotidiana.
3. Promoción y fortalecimiento del trabajo científico y tecnológico como aporte al mejoramiento en la calidad de vida de los seres humanos.
4. Entrega de conocimientos científicos y tecnológicos e instalación de conceptos claros sobre ciencia y tecnología, con un carácter lúdico y fresco en su presentación.
5. Posicionamiento del concepto CHILE: LABORATORIO NATURAL.

V. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

5.1 Podrán presentar proyectos en el presente concurso los canales de televisión abierta con cobertura nacional y los canales o agrupaciones de canales de televisión abierta con cobertura regional, que abarquen al menos ocho regiones del país y que su equipo realizador tenga experiencia comprobable en la producción de cinco o más proyectos relacionados con diferentes ámbitos de la educación, ciencia, tecnología y/o comunicaciones en los últimos cinco años. Sólo pueden participar canales de televisión que se comprometan a transmitir, íntegramente toda la serie de microprogramas en franjas horarias con altos índices de audiencia.

5.2 Los participantes deberán presentar, junto con su proyecto, los siguientes documentos:

1. Individualización de la institución postulante, indicando nombre completo, domicilio, RUT y nombre y cédula de identidad de su/s representante/s legal/es.
2. Fotocopia simple del RUT de la entidad.
3. Fotocopia simple de la escritura pública donde conste la constitución de la entidad y modificaciones si las hubiere.

para esta serie, teniendo en cuenta tanto al auspiciador como al realizador, haciéndolo parte de su estrategia comunicacional, en avisos en otros medios de comunicación, plataformas web, noticiarios, redes sociales y otros soportes que contribuyan a una óptima promoción de la serie.

6.12 El adjudicatario deberá producir, complementariamente, una versión resumida de aproximadamente 8 a 12 minutos de duración de cada capítulo para ser exhibido por Novasur y en las instancias nacionales e internacionales que CONICYT y el Programa EXPLORA estimen adecuadas.

6.13 El adjudicatario deberá producir, complementariamente, un spot de un minuto de duración de cada capítulo para que CONICYT, el Programa EXPLORA y Novasur lo promuevan y emitan en sus plataformas web, redes sociales y canales virtuales.

6.14 El adjudicatario deberá producir, complementariamente, versiones subtituladas en inglés para las 3 versiones (52, 8 a 12, y 1 minutos) de los 8 capítulos. Los productos terminados (master de la serie documental, versiones reducidas de 8-12 minutos y spot de 1 minuto) serán entregados a EXPLORA CONICYT en discos duros y discos DVDs en formato HD QuickTime.

6.15 El adjudicatario entregará mensualmente informes de rating de la serie y su posición comparativa en la programación del canal.

VII. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Una vez vencido el plazo para postular y recibidos los antecedentes, se efectuará el examen de admisibilidad de las propuestas.

Sólo aquellos/as postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el numeral V, y que hayan presentado en tiempo y en forma todos los documentos exigidos podrán pasar a la etapa de evaluación.

En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, serán declarados fuera de bases y no podrán pasar a la etapa de evaluación, circunstancia que deberá ser notificada mediante carta certificada y correo electrónico, ya sea finalizada esta etapa o conjuntamente con las postulaciones adjudicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá declararse fuera de bases una postulación en cualquier etapa del procedimiento hasta antes de la adjudicación, si se verifica el incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

VIII. INHABILIDADES PARA POSTULAR

No podrán participar en el proceso concursal funcionarios de CONICYT o del CNTV y sus familiares directos.

Las Personas Naturales que sean funcionarios directivos de CONICYT o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL (MINSEGPRES) N° 1/19653, publicado en Diario Oficial de 17.11.01.

Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de CONICYT o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DFL (MINSEGPRES) N° 1/19653, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

IX. PRESUPUESTO

Las entidades postulantes deberán considerar el menor plazo posible para la ejecución de los proyectos, con el objetivo de adelantar la obtención de los resultados e impactos.

Los proyectos podrán tener un plazo de ejecución de hasta 24 meses, y podrán postular a un monto máximo de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos), impuestos incluidos. Este presupuesto considera la conceptualización, producción, realización y exhibición de la serie de LN.

No obstante, podrán postular a una extensión del plazo, en las condiciones establecidas en estas Bases.

En el plazo señalado no se contabilizarán las eventuales suspensiones que CONICYT pueda disponer en conformidad con las presentes bases, las que en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

Los fondos asignados por CONICYT, a través del Programa EXPLORA, serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases y en los Convenios respectivos.

En caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y en el convenio, deberá evaluarse por CONICYT el nivel de ejecución del mismo, pudiendo pedir el reintegro de todo o parte de los fondos recibidos en el periodo, facultándose el cobro de la garantía descrita en el punto 14.1.

X. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos presentados será realizada por una Comisión Evaluadora conformada por siete personas, la que será presidida por el/ la Director/a del Programa EXPLORA CONICYT o quien la represente, e integrada por un comité externo a CONICYT y CNTV, conformada por seis profesionales del ámbito audiovisual y científico, tres de los cuales serán convocados por CONICYT y tres por el CNTV.

ASPECTOS A EVALUAR

1. Calidad de la idea, creatividad e innovación de la propuesta / La propuesta integral es muy atractiva, novedosa y representa a cabalidad los objetivos del concurso.
2. Calidad del guión y la realización / El demo permite prever una excelente factura audiovisual.
3. Calidad del contenido científico y tecnológico de la serie / La propuesta es rigurosa en el abordaje del contenido.
4. Cercanía con la audiencia / La propuesta ofrece contenidos de CyT en forma amena y comprensible.
5. Fortaleza y atracción del mensaje / La propuesta es muy atractiva audio visualmente.
6. Calidad de la Pauta de Programación / La propuesta de Franja de exhibición permite prever que la serie obtendrá una buena respuesta de teleaudiencia.
7. Potencialidad del plan comunicacional / La propuesta está orientada a lograr gran visibilidad y cobertura.

ESCALA DE CALIFICACIÓN

La escala de calificación utilizada en el proceso de evaluación considera los siguientes conceptos y puntajes:

0 No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

De dicha evaluación se levantará un acta firmada por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, que contendrá el análisis y puntajes de los proponentes de acuerdo a la escala de calificación presente en estas bases. El Consejo Asesor conocerá el resultado de la Comisión Evaluadora y recomendará al Presidente de CONICYT los proyectos que pueden recibir financiamiento CONICYT EXPLORA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, formando además un listado, con los demás proyectos ordenados según estricto orden decreciente de puntaje, los cuales, si existiere disponibilidad de recursos, se podrán adjudicar en forma posterior al fallo del concurso, de conformidad a lo establecido en el numeral 11.6.

XI. ADJUDICACIÓN

11.1 En caso que no existan propuestas que cumplan con el puntaje mínimo de corte (4 puntos), el concurso podrá ser declarado desierto.

11.2 La adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se selecciona al postulante, decisión que se materializa mediante una resolución del Presidente de CONICYT.

11.3 El Programa EXPLORA notificará a cada postulante, mediante una carta certificada y correo electrónico, la resolución de adjudicación, sea o no favorable a su proyecto. Se enviará además un informe de la evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación en el caso que proceda.

11.4 Adjudicada la propuesta, será labor de la institución beneficiaria inscribirse el Registro de Receptores de Fondos Públicos, de conformidad a la ley N°19.862, en el caso que ésta no se encuentre inscrita.

11.5 CONICYT podrá imponer condiciones a los proyectos adjudicados con el objetivo de perfeccionar el cumplimiento de los objetivos de los mismos sin afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los proyectos y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán recogerse en un "acuerdo operativo", que deberá ser suscrito por las partes.

11.6 El presente concurso contempla una lista de espera de hasta 6 meses, que se hará efectiva en el caso de que los adjudicados en primera instancia declinen ejecutar los proyectos, no firmen el convenio en el plazo establecido por las bases o no estén facultados para asumir el proyecto y en caso de existir mayor disponibilidad presupuestaria en el transcurso del año 2012-2013.

11.7 El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del concurso. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contados desde la fecha de interposición del recurso.

11.8 Los postulantes podrán presentar más de un proyecto para el presente concurso.

XII. CONVENIO

12.1 Una vez resuelta la adjudicación, el/ o los beneficiario/s deberán suscribir un convenio con CONICYT, el que contendrá los derechos y obligaciones de las partes. Los convenios deberán suscribirse en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación.

12.2 Si el/los beneficiario/os adjudicados no lo suscriben dentro del plazo señalado precedentemente dicha adjudicación quedará sin efecto y CONICYT podrá adjudicar al proyecto que siga en puntaje en la lista de espera, en caso de existir, o declarar desierto el concurso.

12.3 En el evento que el /los beneficiario/os hayan participado de algún proyecto financiado previamente por CONICYT y que tenga reintegros de fondos, rendiciones de cuentas o informes finales pendientes, solo podrá suscribir el respectivo convenio si a la fecha del mismo han solucionado tales situaciones. Si así no ocurriera, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que respecta a él, por cuanto ha surgido a su respecto una causal de inhabilidad para suscribir el convenio.

12.4 La/s institución/es que se adjudique/n el concurso, deberá/n presentar anexando al convenio firmado por las partes, certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19862 del 08-02-2003.

12.5 La/s institución/es que se adjudique/n el concurso, deberá/n presentar una contraparte técnica que asuma la dirección del proyecto y que será el nexa con el Programa EXPLORA de CONICYT para el desarrollo de la iniciativa.

12.6 Los contenidos definitivos de los 8 capítulos, sus guiones y protagonistas deberán ser aprobados previamente por CONICYT, a través del Programa EXPLORA.

XIII. SEGUIMIENTO TÉCNICO

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por CONICYT, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma informática de seguimiento y control. Asimismo, deberán otorgar a CONICYT las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones de impacto posteriores al término del Convenio.

El proceso de Seguimiento y Control considerará el cumplimiento del cronograma de trabajo establecido, sesiones de trabajo periódicas, revisión de guiones, story boards, offlines de la serie, así como de la documentación financiera y contable sobre el uso de recursos.

Las modificaciones que se considere oportuno formular al proyecto para lograr los objetivos planteados, requerirán la revisión y autorización previa de CONICYT EXPLORA para reprogramar los aspectos necesarios. Asimismo, CONICYT, a través del Programa EXPLORA, colaborará aportando contenidos y orientación, contribuyendo así a encauzar el desarrollo de los programas, de acuerdo a los propósitos establecidos.

La/s observación/es al proyecto que surjan de esta facultad de CONICYT, deberán traducirse en una modificación del convenio respectivo, cuando corresponda.

El informe técnico y financiero deberá entregarse al término de la ejecución del proyecto. Si el informe final no fuere entregado dentro del plazo establecido, CONICYT podrá ejecutar el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 30 días hábiles de vencido el plazo de entrega.

XIV. GARANTÍA

14.1 Los/as beneficiarios/as deberán otorgar caución a favor de CONICYT equivalente al monto adjudicado a cada uno de ellos, caución que podrá consistir en un pagaré firmado ante notario/a público/a, o boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, ambos irrevocables, o póliza de seguro de ejecución inmediata o vale vista endosable, destinados a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de otorgar un pagaré, deberán además suscribir un poder autorizado por Notario Público que faculte a CONICYT a completar los datos correspondientes en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en los respectivos convenios.

14.3 La caución deberá tener una vigencia al menos 4 meses adicionales a la duración del periodo que determine el convenio respectivo.

14.4 Se exceptúan de esta obligación los beneficiarios que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

14.5 El costo financiero que implique el otorgamiento de la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

XV. ENTREGA DE RECURSOS

15.1 El desembolso se realizará en una única cuota, una vez suscrito el convenio respectivo entre CONICYT y los(as) beneficiarios(as).

15.2 Con anterioridad al desembolso, los(as) beneficiarios(as) deberán haber entregado a CONICYT la caución que se establece en el punto anterior de las presentes bases.

Cuota	Porcentaje	Requisitos
1	100%	– Resolución que aprueba el respectivo convenio totalmente tramitado; – Recepción por parte del Programa EXPLORA del documento de garantía entregado por el adjudicatario.

XVI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

16.1 Garantizar el cumplimiento de la propuesta.

16.2 El o los/las adjudicatarios/as se obligan a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente CONVENIO, exclusivamente en la ejecución del proyecto citado.

16.3 El/los/las adjudicatarios/as deberán tener una cuenta corriente separada o una cuenta presupuestaria (centro de costo) exclusiva para el manejo de los recursos financieros del Proyecto, en la cual depositará los subsidios recibidos de CONICYT. Deberá, además, llevar contabilidad separada del Proyecto, precisando en ella los procedimientos y actividades utilizadas para la administración de los fondos.

16.4 El/los /las adjudicatarios/as permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable que permita verificar el desarrollo del proyecto por los personeros que acredite CONICYT.

16.5 El/los/las adjudicatarios/as deberán entregar a la Dirección del Programa EXPLORA CONICYT, los siguientes informes:

16.5.1 Informes finales técnico y financiero, tanto del total de los aportes entregados por CONICYT, dentro de los 60 días de terminado el plazo de ejecución del proyecto, dando cuenta detallada de los resultados obtenidos.

16.5.2 Ambos informes deberán realizarse en la modalidad y plazos establecidos en el Sistema de Seguimiento y Control de Proyectos (Internet) y el Manual de Rendición de Gastos, entregado por el Programa EXPLORA.

16.6 CONICYT a través de la Unidad de Rendición de Cuentas del Departamento Administración y Finanzas revisará y aprobará los informes y declaraciones, según proceda.

16.7. Asimismo, el/la Director/a del o los proyectos y las personas que designen participarán en las reuniones de coordinación a que convoquen la Dirección del Programa EXPLORA CONICYT.

16.8 El/la Director/a está obligado a facilitar la supervisión y seguimiento del proyecto y la aplicación de las normas que se le impartan para los compromisos institucionales y de divulgación.

XVII. RENDICIÓN DE CUENTAS

17.1 Se adjunta como anexo y que se entiende como integrante de las presentes bases, el **Manual de Rendición de Gastos** el cual tiene por objetivo entregar las instrucciones que sistematizan y facilitan la presentación de las Declaraciones y Rendiciones de Gastos de los Proyectos que se adjudiquen el **CONCURSO PÚBLICO CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISION SOBRE LABORATORIOS NATURALES DE CHILE**.

17.2 La rendición de cuentas del o los proyectos deberán ser realizadas mediante los respectivos **documentos originales** (boletas y facturas) que acrediten el correcto uso de los recursos entregados para el desarrollo del proyecto.

17.2.1 La ENTIDAD beneficiaria deberá mantener un timbre con la leyenda:

Rendido CONICYT Programa EXPLORA Concurso TV LABORATORIOS NATURALES Responsable Revisión Fecha revisión

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas.

CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.

17.3 La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

17.4 Para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado y/o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas en caso de existir.

17.5 Los fondos transferidos se registrarán en lo que corresponda a la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República.

17.6 El Manual de Rendición de Gastos que se acompaña a estas bases se entiende forma parte integrante de las mismas.

17.7 Está prohibido el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

17.8. Está prohibido a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bono, etc.) con y sin riesgo financiero.

17.9 Está prohibido rendir un gasto con un documento de carácter contable en más de un Programa de CONICYT, en el caso que ello ocurra, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitará la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

17.10 Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, el adjudicatario deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva (en

caso de usar esta modalidad) dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

17.11 Los gastos rendidos deben presentarse a nombre de la institución adjudicataria.

17.12 Para Instituciones Beneficiarias PÚBLICAS: Toda compra se debe realizar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, el Programa no está facultado para realizar excepciones que no estén contenidas expresamente en la Ley o Reglamento de Compras Públicas.

17.13 Para Instituciones Beneficiarias PRIVADAS: Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguiente. \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) Compra Directa. \$500.001 a \$8.000.000 (IVA incluido) 3 cotizaciones. \$8.000.001 (IVA incluido) en adelante Licitación Pública Nacional.

17.14 Las Instituciones Beneficiarias que no se encuentren sujetas a la Ley de Compras Públicas, podrán solicitar excepciones a la obligación de cotizar o licitar para realizar sus adquisiciones o contrataciones de servicios, basándose en los casos que describe la referida Ley para permitir el trato directo con los proveedores. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra y ser dirigida al Programa EXPLORA CONICYT.

XVIII. ITEMS FINANCIABLES

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos del mismo y desarrollo de la propuesta.

18.1 HONORARIOS: Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto. Las personas que estén realizando cursos de postdoctorado o doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas al proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular al Concurso con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Igual procedimiento se seguirá en el evento que sean contratados a honorarios con posterioridad a la postulación. Cuando el personal de investigación de una beneficiaria que participe en el proyecto se encuentre contratado a honorarios y sus remuneraciones sean financiadas total o parcialmente con recursos del subsidio, se aplicará el mismo procedimiento de pago que se aplica a los incentivos de participación: hasta el 50% en cuotas mensuales y el resto será entregado contra la obtención de los hitos de avance o de los resultados del proyecto. Además, el Director del proyecto no podrá ser contratado a honorarios. Este ítem excluye al personal habitual o de planta de las entidades elegibles para recibir financiamiento de CONICYT, que participa en el proyecto.

18.2 SUBCONTRATOS: podrá considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.

18.3 EQUIPOS: Aquellos inherentes para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.

18.4 SOFTWARE: Aquellos inherentes para el desarrollo proyecto.

18.5 INFRAESTRUCTURA²: Se incluye sólo los gastos de acondicionamiento de espacio físico preexistente y la instalación de redes de información y documentación, ambos de uso exclusivo

² No se contempla para todos los concursos.

del proyecto, y que respondan a la naturaleza del laboratorio y subtema, lo que deberá ser autorizado por CONICYT. No se financiarán nuevas construcciones.

18.6 BIENES MUEBLES FUNGIBLES: el necesario para la realización del proyecto.

18.7 PASAJES Y ALOJAMIENTO: sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto fuera de la ciudad en que se desarrolla el proyecto, para el desempeño de actividades necesarias para la ejecución de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.

18.8 GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: Se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 10% del subsidio de CONICYT al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial").

18.9 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA: Son aquellos cuyo propósito es financiar actividades que respondan a requerimientos comunes de varios proyectos, asociados a las necesidades de orden general y útiles a todos los proyectos involucrados, que por tal hecho tienen un menor costo unitario al ser manejados en forma coordinada, de acuerdo con criterios de costo-beneficio (economía de escala), tales como lanzamiento conjunto de proyectos, contratación de servicios de beneficio común, difusión, etc. Los gastos atribuibles a este ítem deberán ser previamente autorizados por CONICYT, de lo contrario tendrán que ser restituidos una vez concluido el proyecto. El monto de los gastos de Administración Descentralizada será 20% calculado sobre el subsidio de CONICYT, tomando en consideración la suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial".

18.10 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a producción y/o fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 5 % del subsidio de CONICYT al proyecto.

XIX. PROPIEDAD INTELECTUAL

19.1 La propiedad intelectual del proyecto adjudicado corresponderá a CONICYT, quien otorgará al adjudicatario una licencia exclusiva de exhibición, sólo para televisión abierta, de la serie de 8 programas más los productos asociados (versiones de 8 a 12 y 1 minutos) sobre LABORATORIOS NATURALES por el plazo de 5 años contados desde la fecha de este contrato y no exclusiva, para todas las plataformas audiovisuales a través de las cuales el adjudicatario pone sus contenidos a disposición del público, la que podrá prorrogarse por períodos iguales, previo acuerdo de las partes. Dicha licencia no impedirá que CONICYT difunda los programas en canales de cobertura regional y otros medios que acuerden las partes.

19.2 CONICYT se reserva el derecho de transmitir y difundir los programas a través de diversas plataformas audiovisuales, con excepción de televisión abierta en conformidad a lo señalado en el párrafo anterior.

XX. DURACIÓN DEL PROYECTO

20.1 El Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato con CONICYT, y su vigencia se extenderá por 24 meses.

20.2 Para la emisión de la serie de 8 capítulos, el adjudicatario dispondrá de 24 meses, considerando que la primera emisión debe ser realizada completamente en 2013.

XXI. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

21.1 La regulación del CONCURSO PÚBLICO CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN SOBRE LABORATORIOS NATURALES

DE CHILE se encuentra contenida en las presentes "Bases Concursables", que se encontrarán disponibles en línea a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, disponible o accesible en www.explora.cl

21.2 CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases, en casos de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

Bases y Formularios del concurso

La interpretación de las Bases y Formularios es de exclusiva responsabilidad del Programa EXPLORA CONICYT, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

Los anexos, aclaraciones, preguntas y respuestas generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

Postulaciones

Los antecedentes de las postulaciones no serán devueltos por el Programa EXPLORA CONICYT.

XXII. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

22.1 La formulación de los proyectos se hará utilizando el sistema vigente de presentación de proyectos vía Internet y que se encuentra en el portal web www.explora.cl. El Demo con el Piloto debe entregarse en DVD u otro dispositivo, en sobre rotulado de la siguiente manera:

<p style="text-align: center;">CONCURSO PÚBLICO CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN SOBRE LABORATORIOS NATURALES DE CHILE</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA EXPLORA CONICYT</p> <p style="text-align: center;">Demo y Documentación solicitada Programa TV LABORATORIOS NATURALES Remitente: xxxxxxx</p> <p style="text-align: center;">Dirección: Bernarda Morin N° 551 Providencia</p>

22.2 La entrega de esta documentación es hasta la fecha y hora de cierre del concurso, de acuerdo al cronograma que publique el Programa Explora en su Portal Web.

Bases y formularios: Disponibles a partir del día siguiente a la publicación en repositorio institucional de CONICYT, de la Resolución Exenta que autoriza las bases del concurso en www.explora.cl y en Oficina de Partes de CONICYT, Bernarda Morin 551, Providencia, Santiago, Región Metropolitana (de lunes a jueves 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 16:00 horas). Consultas en www.conicyt.cl/oirs

Para las postulaciones enviadas por correo o encomienda se debe remitir vía correo electrónico a explora@conicyt.cl el comprobante que acredite que fueron despachadas dentro de los plazos de postulación.

Las propuestas que no sean presentadas dentro de plazo serán declaradas fuera de bases.

XXIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Fecha de cierre del concurso: Día hábil N° 20 siguiente a la publicación de la Resolución Exenta que autoriza las bases del concurso hasta las 17:01 horas (Hora Chile Continental Oficial), (entre lunes o jueves) y 16:00 horas (día viernes).

Consultas: Deberán ser dirigidas a través de la OIRS en www.conicyt.cl/oirs en la sección del Programa EXPLORA CONICYT, desde su publicación en www.explora.cl y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del concurso.

Respuestas: Se emitirán a través de la OIRS en www.conicyt.cl/oirs en la sección del Programa EXPLORA CONICYT, a medida que éstas se formulen, vale decir, se podrá responder diariamente las consultas que se presenten, con un plazo máximo de respuesta 3 días hábiles anteriores a la fecha del cierre.

Evaluación: La fecha estimada es de 15 días corridos a partir de la fecha de cierre del concurso.

Adjudicación: La fecha estimada es dentro de los primeros 15 días hábiles después de la evaluación del concurso

Convenios: La fecha estimada de suscripción de los convenios será 15 días hábiles después de adjudicado el concurso.

Una vez que la Resolución Exenta que autoriza las bases del concurso esté totalmente tramitada, se publicará el cronograma del concurso en el portal web www.explora.cl, con las fechas exactas de cada uno de los puntos señalados precedentemente.

ANEXO N° 1

¿Qué es un Laboratorio Natural?

Un Laboratorio Natural se define como un determinado objeto de estudio territorialmente localizado, que cumple con dos características básicas: (i) presenta condiciones o atributos naturales únicos o muy particulares en Chile respecto del resto del mundo; y (ii) constituye un espacio abierto y privilegiado para la investigación científica, ofreciendo un importante atractivo para la ciencia internacional.

El caso del Laboratorio Natural por excelencia es el de los cielos (*objeto de estudio*) del norte grande de Chile (*localización territorial*), cuyas condiciones climáticas, atmosféricas y de aislamiento los hacen únicos en el mundo (*atributos naturales únicos*), por lo que constituyen un gran polo de atracción para la observación astronómica de todos los científicos del mundo en esta área (*espacio privilegiado para la investigación científica*).

Delimitación territorial de los LN. Esta característica puede variar considerablemente entre diferentes "candidatos" a LN en Chile. Mientras algunos pueden estar muy bien delimitados en un determinado territorio, otros pueden extenderse por vastas zonas del territorio nacional, por lo que habrá que hacer un esfuerzo por distinguir componentes o subconjuntos de estos últimos.

Atributos naturales particulares en Chile. Esta condición puede darse en términos absolutos (ej.: el desierto de Atacama es el más árido del mundo), pero también puede haber situaciones en las que se dan condiciones muy favorables para la investigación, pero no necesariamente únicas (ej.: sismicidad de nuestro territorio).

Espacio abierto para la investigación científica. La característica de "espacio abierto" implica que en ese LN existe un amplio y atractivo campo para la investigación desde diferentes áreas disciplinas, etc. Pero también implica que los conocimientos que se generen estarán disponibles para toda la comunidad científica (bienes públicos), sin

perjuicio de que de allí puedan derivarse conocimientos concretos y tecnologías que originen nuevas aplicaciones económicas y/o sociales.

ANEXO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social o nombre del Proponente	
R.U.T.	
Domicilio	
Teléfono	
Fax	
e-mail	
Nombre del/de los Representante/s Legal/es	
R.U.T.	
Teléfono	
e-mail	
Nombre del Contacto	
R.U.T.	
Teléfono	
e-mail	

Firma Representante Legal
Institución Proponente

Fin de Transcripción de Bases

3. **CONVÓQUESE** a concurso una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.
4. **DISTRIBÚYASE** la presente resolución a Presidencia, al Programa Explora CONICYT, al Departamento de Tecnologías y Procesos, al Departamento de Administración y Finanzas y a Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE**



ANEXOS

Anexo A: El texto de las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y EXHIBICIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISION SOBRE LABORATORIOS NATURALES DE CHILE y sus Anexos 1y2.

Anexo B: Memorándum N°859/2012 del DAF.

Anexo C: Memorándum N°366/2012 del TIP.

Anexo D: Memorándum N°1249/2012 del Programa Explora.

TRAMITACIÓN

1. Presidencia.
 2. Oficina de Partes.
- Código Fiscalía 4156